



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 10/16

Buenos Aires, 1º de agosto de 2016

USO OFICIAL

VISTAS las presentaciones efectuadas por los postulantes **Federico Palacios Passeron, Gisella Malen Kermen, Ramiro Ernesto Navarro Goycolea, Norberto Carlos Noya, Mariana Reyes, Lorena Mar\xeda Dolores Sanz, Sabrina Grosso, Andr\xe9s Mart\xedn Vega, Carlos Mat\xedas Soto Espinosa, Mar\xeda Luj\xe1n S\xe1nchez Arias, Paula Natalia S\xe1nchez, Noelia Laura Paschiuco, Eliana Christiansen y Roberto Ezequiel Espina** en el trámite de la *Evaluaci\xf3n para el ingreso al agrupamiento T\xedcnico Administrativo para actuar en las dependencias de este Ministerio P\xfablico de la Defensa de las ciudades de Neuqu\xe9n y Zapala, provincia de Neuqu\xe9n (Evaluaci\xf3n T.A. N\xba 43 y 44 M.P.D., respectivamente)*, en los términos del art. 42 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio P\xfablico de la Defensa” (RES. D.G.N. N\xba 1124/15) y;

CONSIDERANDO:

I.-Impugnaci\xf3n de Federico Palacios Passeron:

Que el impugnante manifiesta figurar en el puesto “N\xba 257 del orden de m\xerito, con puntuaci\xf3n de 80 en el examen de m\xfcltiple choice y cero (0) en tipeo”. Aclara que su presentaci\xf3n no tiene como intenci\xf3n impugnar ning\xffn resultado debido a que no habr\xfa existido arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave en el procedimiento. Por el contrario, solicita saber espec\xedficamente cu\xe1les han sido las fallas que motivaron la calificaci\xf3n de cero (0) puntos.

II.-Impugnaci\xf3n de Gisella Malen Kermen:

Que la postulante presenta un escrito de impugnaci\xf3n fuera del plazo que establece el reglamento aplicable.

III.-Impugnaci\xf3n de Ramiro Ernesto Navarro Goycolea:

Que solicita la revisión de su evaluación por considerar la existencia de “*un error material y una arbitrariedad manifiesta*” en la corrección de su examen, en particular en el punto en el que debían tipear “*un pequeño texto*”, por la que recibió una calificación de treinta (30) puntos, lo que lo habría perjudicado en la posibilidad de “*pertenecer al listado de posibles ingresantes*”. Es por ello, que solicita se revise su examen y se le explique dónde habría estado el error, ya que considera que el texto fue transcripto como lo indicaban las consignas.

IV.-Impugnación de Norberto Carlos Noya:

Que el postulante impugna el orden de mérito, considerando que hay un error material en la corrección de su examen. Por tal motivo, solicita se revea el resultado de ambas evaluaciones. Explica que realizó una “*autoevaluación*” posterior al examen, en donde pudo verificar que habría alcanzado satisfactoriamente ambas etapas.

V.-Impugnación de Mariana Reyes:

Que la postulante impugna el resultado de su evaluación, refiriéndose particularmente al examen de conocimientos informáticos, por considerar que lo habría hecho de manera correcta e igual al texto que le fue asignado y que “*se ha extraviado o no ha sido corregido*” por no haber sido calificado. Por tal razón, eleva el presente escrito solicitando que sea corregido el cien por ciento (100%) de su evaluación, por más que su resultado no sea aprobado.

VI.- Impugnación de Lorena María Dolores Sanz:

Que la postulante impugna su examen, sosteniendo la existencia de arbitrariedad manifiesta y error material en la corrección, debido a que obtuvo una puntuación de cien (100) puntos en el examen de múltiple choice y cero (0) puntos en el examen de tipeo. Considera ello “*poco probable*” por “*tener cursado y aprobado el paquetes de MS office completo en el Instituto Sarmiento*” de la ciudad de Neuquén.

VII.- Impugnación de Sabrina Grosso:

Que la postulante solicita la revisión de su examen y el envío de su corrección, fundándose en que le surgirían dudas sobre la calificación obtenida. Asimismo, se pregunta si le podríamos informar, en el caso de ser acertada la calificación asignada, si “*posicionada en el orden de mérito N° 19*”, tendría “*alguna posibilidad de llegar a ser entrevistada y rendir la capacitación*”.

VIII.- Impugnación de Andrés Martín Vega:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Que el postulante solicita la revisión de su examen en lo referente a la prueba de conocimientos informáticos, en la que obtuvo una calificación de cincuenta (50) puntos. Asimismo solicita copia de las correcciones efectuadas y, en caso de corresponder, una recalificación.

IX.- Impugnación de Carlos Matías Soto Espinosa:

Que el postulante impugna su examen respecto a la evaluación de conocimientos en informática, ya que le surgen dudas sobre la calificación de treinta (30) puntos obtenida. Considera que hubo error material en la corrección o “confusión” en el puntaje asignado, pues fue “*muy prudente y metódico, controlando muy bien que no faltaran ni sobraran palabras, que no estuvieran mal unidas o cortadas, que no hubiesen errores ortográficos y de puntuación, respetando las pautas consignadas y por último controlando bien antes de imprimir el texto por mi producido con el recibido como modelo, encontrándose ambos a mi criterio, exactamente iguales*”. Por último, solicita se le informe cuáles habrían sido las fallas que tuvo.

X.- Impugnación de María Luján Sánchez Arias:

Que la impugnante solicita la revisión del examen de conocimientos informáticos por generarle duda la calificación de diez (10) puntos obtenida. Sostiene que fue “*muy metódica y minuciosa, controlando muy bien que no faltaran, no sobraran palabras, que no hubiesen errores ortográficos, de acentuación y puntuación, el correcto empleo de las herramientas de Word*” y manifiesta que una vez impreso, verificó su examen con el modelo entregado constatando, a su criterio, que eran exactamente iguales.

XI.- Impugnación de Paula Natalia Sánchez:

Que la impugnante solicita la revisión de su examen. Manifiesta que obtuvo una calificación de cien (100) puntos en el examen de conocimientos teóricos y treinta y cinco (35) puntos en el examen de conocimientos informáticos, por lo cual fue reprobada. Estima que realizó la prueba de tipeo de manera “*idéntica*” al modelo entregado para su reproducción y sin embargo obtuvo la mencionada calificación.

XII.- Impugnación de Noelia Laura Pasciuco:

Que la postulante presenta un escrito solicitando la revisión de la calificación obtenida en su examen de tipeo en la que obtuvo cero (0) puntos.

XIII.- Impugnación de Eliana Christiansen:

Que la postulante impugna su evaluación basándose en la existencia de un error material o vicio en la corrección. Manifiesta que obtuvo una calificación de diez (10) puntos en el examen de conocimientos informáticos, lo cual considera "imposible" pues lo realizó de forma correcta, "*procurando que sea lo más fiel al texto de la hoja que debía copiar*". Manifiesta que reprodujo el texto de forma idéntica "*respetando las mayúsculas, las minúsculas, las palabras en negritas, cursivas, subrayados, tipo y número de letra, los márgenes, tipo de hoja, márgenes, sangrías, espacio entre párrafos, ect.*" no cometiendo ningún error ortográfico al momento de trascibir el texto. Por ello, considera que hubo un error al corregir su examen, dado que, a su criterio, siguió todas las indicaciones y requisitos siendo su texto idéntico al del formato papel entregado. Por ello, solicita la revisión y eventual recalificación de su examen.

XIV.- Impugnación de Roberto Ezequiel Espina:

Que el impugnante manifiesta haber obtenido una calificación de cien (100) puntos en el examen de conocimientos teóricos y diez (10) puntos en el examen de conocimientos informáticos, considerando la existencia de un error material en la corrección. Aduce que ello le impide participar de las "*instancias del Concursos en el correcto orden de mérito*". Por tal motivo, solicita se tenga por revocado el dictamen por el cual se lo tiene contemplado en el puesto 192 del orden de mérito.

TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES:

I.- En relación a las presentaciones efectuadas por los postulantes **Sabrina Grosso y Federico Palacios Passeron** quienes han solicitado la posibilidad de ver la corrección de sus exámenes, por no comprender la modalidad de la calificación y/o querer saber cuáles fueron los errores cometidos que motivaron sus correspondientes calificaciones, cabe señalar que habiéndoseles enviado las correspondientes correcciones de sus exámenes sin que hayan enviado observaciones concretas a la corrección en los términos reglamentarios, corresponde declararlas insustanciales.

II.- Con respecto a las impugnaciones que serán tratadas subsiguentemente, cabe señalar, como primera medida que, en lo atinente a la evaluación de conocimientos informáticos, el art. 27 del reglamento aplicable, establece que no se tendrán por palabras correctamente escritas aquellas que



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

presenten errores de tipeo u ortográficos, estén duplicadas, las que no estén en el texto original, las que contengan errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente, los errores de mayúscula o minúscula y los errores en el formato del texto. La verificación de alguna de estas anomalías implicará la reducción, por cada término erróneo, de cinco (5) puntos a partir del máximo puntaje ideal.

III.- Sentado cuanto precede, con relación a las presentaciones de los postulantes **Andrés Martín Vega, Roberto Ezequiel Espina, Noelia Laura Pasciuco, Norberto Carlos Noya, Lorena María Dolores Sanz y Paula Natalia Sánchez** (esta última sin observancia de las formalidades), se evidencia que las mismas fueron formuladas en forma genérica y que no han cumplimentado lo dispuesto por el art. 31 del reglamento aplicable al no sustentar sus impugnaciones en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave del procedimiento. En efecto, los evaluados mencionados, no han indicado concretamente cuáles serían concretamente los errores que, en cada caso, darían sustento a la modificación de la calificación obtenida, circunstancia que determina el rechazo de sus presentaciones.

Más allá de lo expuesto y a mayor abundamiento cabe señalar que de las evaluaciones cuestionadas surge que: el postulante **Andrés Martín Vega** cometió 10 errores, un (1) error por subrayar la palabra "la" y nueve (9) errores por no poner en cursiva la frase "persigue la realización de prácticas respectivas de la competencia", por lo cual deben restarse cinco puntos por cada error cometido de la totalidad del examen, lo cual conlleva a una calificación de cincuenta (50) puntos. En relación de las evaluaciones de los restantes postulantes se verifica: en el caso de **Roberto Ezequiel Espina** cuatro (4) errores por no poner en negrita las palabras "agencia", "contrato de agencia"; dos (2) errores por haber omitido poner en cursiva y subrayar la palabra "agente"; seis (6) errores por continuar el subrayado entre las palabras de las frases "empresario, de manera estable, continuada" y "derecho a la exclusividad"; cuatro (4) errores por no poner en cursiva las palabras "en la zona geográfica"; un (1) error por omitir escribir la palabra "una" cuando correspondía que escribiera "mediante una retribución" y, por último, un (1) error por olvidar poner la "s" en la palabra "es", lo cual da una totalidad de dieciocho (18) errores, por lo cual deben restarse de la totalidad del examen cinco puntos por cada error cometido, lo cual conlleva a una calificación

de diez (10) puntos; **Noelia Laura Pasciuco:** se verifica un (1) error por no justificar el texto, siete (7) errores por no poner en cursiva las palabras “artículo”, “contenido”, “títulos valores”, “artículo”, “plazos” y “b”, un error por no poner sangría delante de la palabra “artículo”; un (1) error por agregar la palabra “de” entre las palabras “títulos valores”, seis (6) errores por continuar el subrayado entre las palabras “ni los”, “ilíquidos o litigiosos” y “convención o uso en contrario”; un (1) error por no poner punto aparte luego de la frase “se entiende que”; un (1) error por no escribir la palabra “son” en la frase “períodos son trimestrales”; dos (2) errores por omitir escribir la palabra “este” y por poner la palabra “de” cuando correspondía que escribiera “en este caso cualquiera”; dos (2) errores por escribir mal la frase “fecha en que debe”, un (1) error por dejar espacio entre las palabras “ni los” e “ilíquidos o litigiosos” y, por último, un (1) error por no subrayar las palabras “diez días”, lo cual da un total de 23 errores, por lo que deben restarse cinco puntos por cada error cometido de la totalidad del puntaje, lo cual conlleva a una calificación de cero (0) puntos; **Norberto Carlos Noya:** se verifica que ha cometido un (1) error por no justificar el texto; un (1) error por omitir utilizar el interlineado de 1,5 centímetros; diecinueve (19) errores por no poner en cursiva la palabras y/o frases “artículo”, “contenido”, “títulos valores”, “cuenta”, “pueden”, “artículo”, “computándose el primero desde la fecha de celebración del contrato”, “b” y “partes”; un (1) error por no subrayar la frase “los créditos”; un (1) error por escribir la palabra “no” cuando correspondía “ni”; un (1) error por no poner tilde en la palabra “éste”; un (1) error por no continuar el subrayado entre las palabras “en contrario” y, por último, un (1) error por continuar el subrayado luego de las palabras “diez días”, lo cual da un total de veintiséis (26) errores, por lo que deben restarse cinco puntos por cada error cometido de la totalidad del examen, lo cual da una calificación de cero (0) puntos; **Lorena María Dolores Sanz:** se verifica un (1) error por no justificar el texto; cuatro (4) errores por no escribir en letra mayúscula las palabras “capítulo” y “artículo”; un (1) error por no subrayar las palabras “fuerza e intimidación”; tres (3) errores por comenzar en mayúscula las palabras “generan”, “de”, “puede” y veinte (20) errores por no poner en cursiva las palabras y /o frases “capítulo”, “artículo 276”, “temor de sufrir”, “juzgada”, “responsabilidad por los daños causados”, “reparar los daños”, “celebración del acto” e “irresistible” y por último un (1) error por no subrayar la palabra “artículo”, lo cual da una totalidad de



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

treinta (30) errores, por lo que deben restarse cinco puntos por cada error cometido de la totalidad del examen, lo cual conlleva a una calificación de cero (0) puntos y, en relación de la evaluación de la postulante **Paula Natalia Sánchez**: un (1) error por utilizar otro tipo de letra al especificado en la consigna, dos (2) errores por continuar el subrayado entre las palabras “capítulo 4”y “artículo 276”; dos (2) errores por no poner en cursiva la palabra “capítulo” y en el número “276”, dos (2) errores por poner en cursiva las palabras “ser” y “los” en las frases “debe ser juzgada” y “responsabilidad por los daños causados”, un (1) error por no poner tilde en la palabra “artículo”, y por último cinco (5) errores por no subrayar las palabras “amenazado” y “del acto o un tercero”, lo cual da un total de trece (13) errores. En consecuencia, deben restarse cinco puntos por cada error cometido, lo que arroja una calificación de treinta y cinco (35) puntos.

Por todo lo expuesto, las calificaciones asignadas son correctas y no serán modificadas.

IV.- Respecto a la impugnación presentada por la postulante **Gisella Malen Kermen** se la tiene por extemporánea por no haber sido presentada dentro del plazo que establece el reglamento citado.

V.- Con respeto a la impugnación presentada por la postulante **Mariana Reyes**, cabe afirmar que conforme lo establece el reglamento aplicable es requisito esencial obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en cada una de las evaluaciones para aprobar el examen. Es por ello, que al haber obtenido una calificación de cuarenta (40) puntos en la evaluación de conocimientos teóricos, se desprende que no resulta necesaria la corrección del examen de conocimientos informáticos.

VI.- En el examen de la postulante **Eliana Christansen** se verifican dieciocho (18) errores al no haber puesto en letra cursiva las siguientes palabras: “uniones transitorias”, “para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos”, “obras y servicios” y el número “1463”. Por lo cual, deben descontarse noventa (90) puntos del puntaje máximo ideal, lo cual da una puntuación de diez (10) puntos. Por lo tanto, la calificación de diez (10) puntos es correcta y no será modificada.

Respecto al examen de la postulante **Sánchez Arias María Luján** se verifican catorce (14) errores al no haber escrito en letra cursiva las siguientes palabras: “capítulo”, “artículo”, “sujetos”, “responsabilidad por”,

“daños causados”, “reparar los daños”, “celebración del acto” y “irresistible”; un error (1) por no haber continuado el subrayado entre las palabras “la voluntad”; un error (1) por haber continuado el subrayado entre las palabras “fuerza e intimidación. La”; un error (1) por poner mal la sangría delante de la palabra “artículo 278” y por último, un (1) error al no poner subrayado entre las palabras “artículo 278”. Dado que la postulante ha cometido un total de dieciocho (18) errores, deben restarse noventa (90) puntos del puntaje máximo ideal, lo cual arroja una calificación de diez (10) puntos, la que, en consecuencia, no será modificada.

Con relación al examen del postulante **Carlos Matías Soto Espinosa** se verifica un (1) error al no dejar sangría delante de la palabra “artículo”, dos (2) errores por no poner tilde en cada una de las palabras “artículo”; un (1) error por no respetar el interlineado de 1,5 cm entre los renglones; un (1) error por no poner en cursiva el número “1461” y por último, nueve (9) errores por no poner en cursiva la frase “persigue la realización de prácticas restrictivas de la competencia”. Dado que el postulante ha cometido un total de catorce (14) errores, se deben restar setenta (70) puntos del puntaje máximo ideal, lo cual da una puntuación de treinta (30) puntos. Por lo tanto, la calificación de treinta (30) puntos es correcta y no será modificada.

Respecto al examen del postulante **Ramiro Ernesto Navarro Goycolea** se verifican diez (10) errores por no poner en letra cursiva el número “1461” y la frase “persigue la realización de prácticas restrictivas de la competencia”; un (1) error por poner la “p” mayúscula en la palabra “por”; y por último tres (3) errores por no continuar el subrayado entre las palabras “realización de prácticas” y “de la competencia”. Dado que el postulante ha cometido un total de catorce (14) errores, se deben restar setenta (70) puntos del puntaje máximo ideal, lo cual da una puntuación de treinta (30) puntos. Por lo tanto, la calificación de treinta (30) puntos es correcta y no será modificada.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación **RESUELVE:**

I. DECLARAR INSUSTANCIALES las presentaciones de los postulantes **Sabrina Grosso y Federico Palacios Passeron.**



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

II.-NO HACER LUGAR a las impugnaciones formulada por los postulantes **Andrés Martín Vega, Roberto Ezequiel Espina, Noelia Laura Pasciuco, Norberto Carlos Noya, Lorena María Dolores Sanz, Paula Natalia Sánchez, Mariana Reyes, Eliana Christiansen, Sánchez Arias María Luján, Carlos Matías Soto Espinosa y Ramiro Ernesto Navarro Goycolea.**

III.- DECLARAR EXTEMPORÁNEA la presentación de la postulante **Gisella Malen Kermen.**

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Cristián F. Varela
Presidente

Fernando Peña
Vocal

Diego Carlos Martínez
Vocal Suplente